REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

RESOLUCION No. 030 /2022
De 7 de abril de 2022

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, ENCARGADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A de 2 de enero de 2020, establece que:

> *Artículo 2: Para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos, a fin de que a dichas empresas u hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo vence después del 31 de diciembre de 2019 se les extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta habilitación será aplicable a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.*

Que por disposición expresa de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, las empresas cuyos términos para gozar de los incentivos fiscales se les vencieron después del 31 de diciembre de 2019, adquieren por disposición legal la habilitación correspondiente, para que, desde el 2 de enero de 2020, fecha de promulgación de la Ley, puedan continuar gozando de los incentivos a los cuales tenían derecho.

Que a través de la Resolución No.18/2001 de 21 de febrero de 2001, modificada por la Resolución No.4/06 de 7 de febrero de 2006, se ordenó la inscripción de la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, sociedad inscrita a ficha 310236, rollo 48266, imagen 46, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá; en el Registro Nacional de Turismo, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para la construcción y operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Canopy Tower, ubicado en Cerro Semáforo, colindando con el Parque Soberanía, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Doce Balboas con 27/100 (B/.428,312.27).

Que el derecho a gozar de los incentivos fiscales de la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)** venció el 27 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en el memorándum No.119-1-RNT-M-0266-2022 de 21 de marzo de 2022, emitido por el Registro Nacional de Turismo y en la Resolución No.18/2001 de 21 de febrero de 2001.

Que mediante escrito fechado 10 de marzo de 2022, el Vicepresidente Ejecutivo y Tesorero de la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, solicita la extensión de los incentivos fiscales, en base a lo establecido en la Ley 122 de 31 de diciembre de 2019.

Que la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**., tiene derecho a acogerse a la habilitación ordenada por la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:

a- Los incentivos fiscales otorgados en base a la Ley No.8 de 1994, se le vencieron el 27 de marzo de 2021, estando por tanto dentro del período establecido en la Ley No.122 de 2019 (después del 31 de diciembre de 2019), para la habilitación del derecho vencido.

- La actividad turística que desarrolla la empresa sigue en operación.

Habilitación de Incentivos Fiscales
Divertimento Ecológico, S.A.(DIVESA)

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-M-0267-2022 de 21 de marzo de 2022, recibido el 25 de marzo, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios, para emitir el acto administrativo en el que se habilite formalmente a la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, en el Registro Nacional de Turismo, para que pueda gozar de los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base a la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, que vencieron el 27 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que a foja 644 y 645 del expediente de la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, reposa copia de la Fianza de Cumplimiento No.072-001-000025114-000005, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres Balboas con 12/100 (B/.4,283.12), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, para la ejecución del proyecto de alojamiento público turístico denominado Canopy Tower.

Que luego de haber revisado los informes técnicos y demás documentos contenidos en el expediente de la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A., (DIVESA)**, la Directora de Inversiones Turísticas encargada, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015, la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019 y el Resuelto No. 017 de 4 de febrero de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, sociedad inscrita a ficha 310236, rollo 48266, imagen 46, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá; para que la misma pueda seguir gozando de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para la construcción y operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado Canopy Tower, ubicado en Cerro Semáforo, colindando con el Parque Soberanía, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Doce Balboas con 27/100 (B/.428,312.27), con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No.122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley 80 de 2012.

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, que debe mantener vigente la Fianza de Cumplimiento No.072-001-000025114-000005, emitida por Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres Balboas con 12/100 (B/.4,283.12), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, que debe cumplir con las obligaciones que están consignadas en la ley de incentivos turísticos a la cual se acogió, tal cual se dispone en la Resolución No. 18/2001 de 21 de febrero de 2001.

CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

QUINTO: INFORMAR a la empresa **DIVERTIMENTO ECOLÓGICO, S.A. (DIVESA)**, que contra la presente resolución cabe el recurso reconsideración ante la suscrita y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

Habilitación de Incentivos Fiscales
Divertimento Ecológico, S.A.(DIVESA)

SEXTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley 8 de 1994, Resolución No.18/2001 de 21 de febrero de 2001, modificada por la Resolución No.4/06 de 7 de febrero de 2006 Artículo 62 de la Ley No. 38 de 2000 y Resuelto No.017 de 3 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magda Durán Rodríguez
MAGDA DURÁN RODRÍGUEZ
Directora de Inversiones Turísticas, encargada

MDR/ss/dj
209/22

LEGAL ATP

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

_____
El Notificado

se notificó al señor Raúl Arias de Pra el 8 de abril de 2022 (presentó escrito)

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

25/06/2026
Fecha